

SECCIÓN SEXTA

Núm. 8698

AYUNTAMIENTO DE CODO

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2020 (anuncio publicado en el BOPZ núm. 244, de 22 de octubre de 2020), adquiere carácter definitivo el acuerdo de la modificación del artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras del Ayuntamiento de Codo, que regula la cuota tributaria por la que se establece una cuota fija de 100 euros por la tramitación administrativa que se reduce a 50 euros, con la redacción que figura a continuación:

Se modifica el artículo 7 en el siguiente texto:

«Art 7.º *Cuota tributaria.*

Se establece una cuota fija de 50 euros por la tramitación administrativa, más un 0,5% del coste de ejecución material de la construcción, instalación u obra».

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer, tal y como establece el artículo 19 del TRLRHL, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

Codo, a 23 de noviembre de 2020. — El alcalde, Raúl Cuevas Larrosa.